



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Buenos Aires, 3 FEB 1992

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el "SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA" con la "ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA"; don ámbito de aplicación para Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, con término de vigencia de dos (2) años a partir de su homologación; que de la valoración efectuada acerca de las estipulaciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada en el expediente N° 907.450/91, considérase que el acuerdo referido se ajusta a las prescripciones de la Ley N° 14.250 (texto ordenado Decreto 108/88) y Decreto N° 1334/91, según información obrante a fs. 49.

Que la parte Empresaria asumió el compromiso de no trasladar a los precios y tarifas los mayores costos emergentes de los nuevos salarios y beneficios sociales acordados y durante el plazo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Que en consecuencia, el suscripto, en su carácter de Director de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, homologa dicha Convención, conforme a lo autorizado por el artículo 10° del Decreto N° 200/88.

Por tanto, pase a la DIVISION NORMAS LABORALES Y REGISTRO GENERAL DE CONVENCIONES COLECTIVAS Y LAUDOS, a los efectos del registro del Convenio Colectivo obrante a fojas 25/45 y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA para disponerse la publicación de su texto íntegro (Deto. 199/88, Art. 4°).

Fecho, remítase copia autenticada de la parte pertinente de estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, para que tome conocimiento en lo que a su competencia le corresponde, respecto a las cláusulas de aportes y contribuciones, a fin de que pueda ejercer el control pertinente (arts. 9°; 38° y 58° de la Ley 23.551 y arts. 4° y 24° del Decreto N° 467/88).

Cumplido, vuelva al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, para su conocimiento y notificación a las partes signatarias, girándose luego al DEPARTAMENTO COORDINACION, para el depósito del presente legajo.

JUAN ALBERTO PASTORINO  
DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO



BUENOS AIRES, 03 de Febrero de 1992.

De acuerdo a lo precedentemente ordenado, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fs. 25/45 quedando registrada bajo el N° 182/92.-

*[Handwritten signature]*  
SIMON MINICA  
DEPARTAMENTO COORDINACION

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo celebrada en el "SINDICATO DE EMPLEADOS DE MANUFACTURAS" con la "ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA" de la Provincia de Buenos Aires, con término de vigencia de dos (2) años a partir de su homologación; que de la valoración efectuada sobre de las estipulaciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada en el expediente N° 907.450/92, considerando que el acuerdo referido se ajusta a las prescripciones de la Ley N° 14.250 (texto ordenado Decreto 108/88) y Decreto N° 1334/91, según información obrante a fs. 49.

Que la parte contratante asumió el compromiso de no trasladar a los precios y tarifas los mayores costos emergentes de los nuevos salarios y beneficios sociales acordados y durante el plazo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Que en consecuencia, el suscrito, en su carácter de Director de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por lo que respecta a la Convención, conforme a lo autorizado por el artículo 10° del Decreto N° 200/88.

Por tanto, pase a la DIVISION NORMAS LABORALES Y REGISTRO GENERAL DE CONVENCIONES COLECTIVAS Y LAJOS, a los efectos del registro del Convenio Colectivo obrante a fs. 25/45 y a fin de proveer la remisión de copia debidamente sustentada del mismo al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA para disponer la publicación de su texto íntegro (Decreto 108/88, art. 4°).

Fecha, remítase copia autenticada de la parte pertinente de estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, para que tome conocimiento en lo que a su competencia le corresponde, respecto a las cláusulas de aportes y contribuciones, a fin de que pueda ejercer el control pertinente (art. 9° y 38° de la Ley 14.251 y arts. 4° y 24° del Decreto N° 467/88).

Cumplido, envíese al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, para su conocimiento y notificación a las partes signatarias, a fin de que luego al DEPARTAMENTO COORDINACION, para el depósito del presente legajo.